Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Director:* Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	**Miércoles 25 de agosto**	**Número 161**

INDICE

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** *Ocupación temporal de la Vereda de San Pantaleón.* Pág. 2.
- *Prórroga del coto privado de caza BU-10.430 de Bahabón de Esgueva.* Pág. 2.
- *Prórroga del coto privado de caza BU-10.325 de Revilla Vallejera.* Pág. 2.
- **Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica.** Págs. 2 y 3.

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.** Pág. 4.
- **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Sanciones.** Pág. 4.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- **Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 4 y 5.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Negociado de Obras**. Pág. 5.
- **Burgos. Sección de Servicios.** Pág. 5.
- **Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 6.
- **Castrojeriz.** *Ordenanza municipal reguladora de alcantarillado, saneamiento y depuración de vertidos de aguas residuales.* Págs. 6 y ss.
- **Condado de Treviño.** Pág. 11.
- **Frías.** Pág. 11.
- **Santibáñez de Esgueva.** Págs. 11 y 12.
- **Santa María del Invierno.** Pág. 12.
- **Castrillo de la Vega.** Pág. 12.

– JUNTAS VECINALES.

- **Villasidro.** Págs. 12 y 13.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- **Redecilla del Camino**. *Subasta para la contratación del arrendamiento de lotes de fincas rústicas.* Pág. 13.
- **Tubilla del Agua**. *Adjudicación definitiva del contrato de obras de pasarela sobre el río Hornillo.* Pág. 13.
- *Adjudicación definitiva del contrato de obras de renovación parcial de la red de saneamiento de Covanera.* Pág. 14.
- *Adjudicación definitiva del contrato de obras de ampliación de depósito para abastecimiento en San Felices del Rudrón.* Pág. 14.
- **Condado de Treviño**. *Adjudicación definitiva de la enajenación de las parcelas resultantes del sector urbanizable AGR-2 de Treviño.* Pág. 14.
- **Fuentespina**. *Adjudicación provisional del contrato del servicio de análisis y gestión de datos de agua potable.* Pág. 14.
- **Briviesca**. *Adjudicación definitiva del contrato de las obras de peatonalización de la Plaza Mayor.* Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS PARTICULARES

- **Sodebur (Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos).** *Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos del día 22 de julio de 2010.* Pág. 15.
- **Cámara Oficial de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.** Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

- **Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.** Págs. 15 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- **Burgos. Hacienda y Contratación**. *Convocatoria para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de obras del centro de educación infantil municipal en la zona sur.* Pág. 17.
- **Moradillo de Roa.** *Reglamento del servicio municipal para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento.* Págs. 17 y ss.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- **Entrambasaguas de Mena.** Pág. 20.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Don Jesús Sanz de Pablo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalba de Duero (Burgos), solicita autorización de ocupación temporal por diez años, para la realización de canalizaciones subterráneas de agua potable, de la siguiente vía pecuaria:

– Vereda de San Pantaleón.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 3 de agosto de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201006888/6914. – 34,00

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.430

Por el Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva, con C.I.F. P0903400J, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.430, que afecta a 1.912 hectáreas de término municipal de Bahabón de Esgueva (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 8 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

201006229/6881. – 34,00

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.325

Por la Agrocinegética Modelo, con N.I.F. B09246760, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.325, que afecta a 415 hectáreas de Vizmalo, término municipal de Revilla Vallejera (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 22 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

201006518/6882. – 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECRETARIA TECNICA

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea Arauzo-Espinosa (2.º tramo)». Expediente: AT/27.970.

Por resolución de 30 de junio de 2010 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea Arauzo-Espinosa (2.º tramo) de la subestación transformadora de reparto Arauzo y enlace con línea Oquillas-Oquillas, en los términos municipales de Caleruega y Espinosa de Cervera (Burgos)»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados para que comparezcan el día 21 de septiembre de 2010 en el Ayuntamiento de Caleruega y el día 23 de septiembre en el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, a las horas indicadas en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta

publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 26 de julio de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201006590/6912. – 188,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA ARAUZO-ESPINOSA, EN CALERUEGA Y ESPINOSA DE CERVERA. EXPEDIENTE AT/27.970

		Forma en que afecta y situación					*Datos catastrales*	
Hora	*Finca n.º*	*Apoyo n.º*	*Ocupación apoyo m.²*	*Longitud m.*	*Servidumbre m.² ancho 14 m.*	*Propietario*	*Polígono*	*Parcela*
TERMINO MUNICIPAL DE CALERUEGA								
9,00	1	Actual		104	1.456	FLORENTINA VALDEANDE PEÑA	508	286
9,00	2	21.943-944	1,66	154	2.156	SERGIO DELGADO PEÑA	508	285
9,00	3	21.945	0,64	83	1.162	ANTONIA Y HNO. MARINO MARINA	508	284
9,00	4			52	728	HNOS. PEÑA HERNANDO	505	205
9,00	5	21.946-947	0,98	141	1.974	ROBERTO JOSE PEÑA ALVAREZ	505	206
9,00	6	21.948-49-50-51	2,24	293	4.102	MARIA PIEDAD PEÑA PEÑA	506	213
9,00	7			13	182	HNOS. REVILLA VICARIO	506	212
9,00	8	21.951-952	0,96	135	1.890	GUADALUPE Y HNOS. HERNANDO PEÑA	506	214
9,00	9	21.953	0,32	71	994	M.ª DEL CARMEN REVILLA MARTINEZ	506	215
9,00	10	21.953	0,32	58	812	HNOS. VICARIO ABEJON	506	216
11,00	11	21.954	0,64	172	2.408	NARCISA ABEJON PEREZ	506	217
11,00	12	21.955	1,34	51	714	MASA COMUN	506	237
11,00	13	21.956	0,64	162	2.268	LUCINA PEÑA DELGADO	506	225
11,00	14	21.957-958	1,45	132	1.848	FELIPE ARAGON DELGADO	506	226
11,00	15	21.959-960	1,62	293	4.102	LUCIO CRUCIS RUIZ	506	227
11,00	16			14	196	HNOS. VICARIO ARAUZO	506	229
11,00	17	21.961	0,67	92	1.288	M.ª BEGOÑA ARRIBAS ABEJON	506	230
11,00	18	21.961	0,67	29	406	MARTIN REVILLA PEÑA	506	231
11,00	19			70	980	MANUEL REVILLA PEÑA	506	232
11,00	20	21.962-963	1,28	120	1.680	JUAN JOSE PEREZ MARINA	506	233
TERMINO MUNICIPAL DE ESPINOSA DE CERVERA								
9,00	21	21.964	0,64	71	994	GREGORIO MARTIN ABAJO	503	2
9,00	22	21.965	0,64	142	1.988	MILAGROS NEBREDA NUÑEZ	503	3
9,00	23	21.966	0,81	89	1.246	FRUTOS NEBREDA DEL ALAMO	503	34
9,00	24	21.967-968	1,45	218	3.052	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA	504	20.001
9,00	25	21.969	1,37	80	1.120	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA	504	35.196
9,00	26	21.970-971	1,98	238	3.332	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA	505	2
9,00	27			59	826	VERONICA ESPEJA PARDO	505	3
9,00	28			71	994	MANUEL ESPEJA ARAGON	505	4
9,00	29	21.972	1,32	45	630	JUANA NEBREDA ESPEJA	505	5
9,00	30	21.973	0,64	83	1.162	ALFONSO ARAGON ANDRES	505	6
9,00	31	21.974	0,64	106	1.484	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA	505	7
9,00	32			58	812	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA	505	5.196
9,00	33	21.975	0,64	32	448	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA	505	20.021
11,00	34	21.976	0,64	194	2.716	DOMINGO DEL ALAMO MARTINEZ	505	37
11,00	35	21.977	0,64	135	1.890	MARCELINA HERNANDO ARAGON	505	9
11,00	36	21.978-79-80	2,62	304	4.256	AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA	505	5.195
11,00	37			49	686	FERNANDO ARAGON ANDRES	505	11
11,00	38	21.981	0,64	103	1.442	FCO. JAVIER NEBREDA HERNANDO	509	1
11,00	39			5	70	DULCINIA NUÑEZ GIL	509	19
11,00	40	21.982	0,64	92	1.288	CARLOS BRAVO PEÑA	509	18
11,00	41	21.983	0,64	23	322	FERNANDO ARAGON ANDRES	509	17
11,00	42			58	812	CATALINA ALVARO ARAGON	509	16
11,00	43	21.984	0,32	46	644	VICTORINO ARAGON ANDRES	509	15
11,00	44	21.984-985	0,64	115	1.610	CONSTANCIO MARTINEZ PAUL	509	14
11,00	45	21.985	0,32	93	1.302	ANUNCIACION GIL NEBREDA	509	13
11,00	46	21.986	0,64	18	252	VICTORIANO ARAGON ARAGON	509	12
11,00	47			22	308	SOCORRO ARAGON ARAGON	509	45
11,00	48			118	1.652	PEDRO IGLESIAS NEBREDA	509	47
11,00	49	21.987	1,56	35	490	MIGUEL ARAGON HERNANDO	509	5.243
11,00	50	21.988	0,64	62	868	FELIX ARAGON HERNANDO	509	48
11,00	51	21.989	0,64	113	1.582	HNOS. IZCARA REVILLA	509	54
11,00	52	21.990	1,21	26	364	PEDRO CARRO APARICIO	509	55

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procediminto Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente, se hace público que por la Dirección General de Ordenación Jurídica, se ha dictado resolución en el expediente que se sigue y obra en la Sede de esta dependencia: Avenida de la Paz, 24 C de Burgos, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Adviértase que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y que habrán de abonar la sanción impuesta en la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Titular: Henry Fritz Suárez Amoretti.

Domicilio: Calle Prado Ibarra, 12, Colmenarejo (Madrid).

Número expediente: 72/09.

Número acta: I282009005004678.

Titular: Nabeel 08, S.L.

Domicilio: Calle Caballero de la Rosa, 4-21 Izda., Logroño.

Número expediente: 71/09.

Número acta: I262009005000465.

Burgos, a 3 de agosto de 2010. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

201006957/6887. – 37,50

SANCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), se hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos o, bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Sección de Sanciones, sita en la avenida La Paz, 24 C, 09004 Burgos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

EMPRESA/TRABAJADOR	DOMICILIO	N.º ACTA INF.	INFRACCION	IMPORTE
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	C/ LOS TITOS, 6-8 BAJO - BURGOS	I92010000017274	OBSTRUCCION	626,00
JOSE MANUEL LORENZO MONTERO	C/ CAMINO DEL MOLINO, 26 - CASTAÑARES (BURGOS)	I92009000067213	S. SOCIAL	626,00
RUI JOSE OLIVEIRA	CAMINO DE BURGOS, S/N. - VILLALONQUEJAR (BURGOS)	I92010000001312	S. SOCIAL	626,00
LUIZ PENHA SOARES	C/ SAN LORENZO, 12.-4.º - BURGOS	I92010000011820	S. SOCIAL	2.183,90
CONTRATAS Y REFORMAS PYRAMID	C/ CALVARIO 8-2.º DCHA. - BURGOS	I402010005000132	S. SOCIAL	626,00
AUSIN DERECOQUINARIAS 1999, S.L.	AVENIDA DEL CID, 60-6.ª G - BURGOS	I92010000001009	S. SOCIAL	626,00
JUAN CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	C/ LOS TITOS, 6-8 BAJO - BURGOS	I92010000017476	S. SOCIAL	626,00
SANTIAGO DE LA HERA PEÑA	C/ REAL, 53 ESC. 2 - PANCORBO (BURGOS)	I92010000008281	S. SOCIAL	1.843,76
SANTIAGO DE LA HERA PEÑA	C/ REAL, 53 ESC. 2 - PANCORBO (BURGOS)	I92010000062260	OBSTRUCCION	626,00
GRUPO INMOBILIARIO DE VALDIVIELSO, S.L.	C/ ICEDO, 20 - QUINTANA DE VALDIVIELSO (BURGOS)	I92010000059331	OBSTRUCCION	626,00
YESOS GABELLA, S.L.	AVENIDA DE BILBAO, 7-2.ª - MEDINA DE POMAR (BURGOS)	I92010000052964	OBSTRUCCION	626,00
ADAPTAC. Y REHABILIT. DE CONSTRUC., S.L.	C/ MARQUES DE JURA REAL, 24-3.º - MADRID	I282010005001324	S. SOCIAL	1.252,00
ATANASIO SUBIÑAS JUARROS	C/ PAREDES DE NAVA, 35-5.ª - MADRID	I92010000062361	OBSTRUCCION	626,00
IFE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	C/ BILBAO, 72 - MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	I92010000005049	S. SOCIAL	626,00

Burgos, a 2 de agosto de 2010. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

201006958/6888. – 67,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta Administrativa de Quintanilla Cabrera (P0900346H), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villoruebo (Burgos).

Actualmente existen dos captaciones, con destino a abastecimiento, ya autorizadas e inscritas en el catálogo de aguas privadas con referencias PCBU476004 y PCBU476005, de las que es titular la mencionada Junta Administrativa. Siendo insuficiente el aporte de caudal de dichas inscripciones, se pretende la construcción de un nuevo sondeo que proporcione una aportación constante de agua.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– 3 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	*Tipo de toma*	*Profundidad (m.)*	*Diámetro entubado (mm.)*	*Diámetro (mm.)*
1	Manantial (ya autorizado)			
2	Manantial (ya autorizado)			
3	Sondeo	102	230	250

– La situación de los puntos de captación es la siguiente:

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término	Provincia
1	1		Antanillas	Villoruebo	Burgos
2	1		Peña Negra	Villoruebo	Burgos
3	1	4	La Isa	Villoruebo	Burgos

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento (19 habitantes censados llegando a 120 en los meses estivales).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,538 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 6.440,4 m.^{3}/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica 02.10: Arlanza-Ucero-Abión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Villoruebo (Burgos), ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia CP-2974/2009-BU (Alberca-INY), o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 13 de julio de 2010. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

201006755/6883. – 66,00

Don Jesús Lozano Sanz, con domicilio en Plaza Fernando de Rojas, 5-2.º D, 09007 - Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de corta, en el arroyo Tordable o Del Valle, en el término municipal de Lerma en la localidad de Santillán del Agua (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Corta de 6 árboles (chopos), situados en el cauce del arroyo Tordable o Del Valle, en el paraje denominado «Las Huertas», parcela 5.584 del polígono 574.

– El perímetro es de 1,30-1,60 m. a 1,30 m. del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (AR 21858/10 BU).

Valladolid, a 3 de agosto de 2010. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

201006853/6884. – 36,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Obras

Al no poderse llevar a cabo la notificación, por no estar localizado en su domicilio, de la autorización de la ocupación de vía pública de la Sección de Obras –Negociado de Reformas y Obras Menores–, de fecha 12 de abril de 2010, por la que se autorizaba a Nivel 2 Construcciones y Reformas, S.C., a la ocupación de vía pública para obras de reforma de portal en calle Jesús María Ordoño, 3, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, el derecho que le asiste de presentar cuantas alegaciones crea oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de agosto de 2010. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

201006981/6920. – 34,00

Al no poderse llevar a cabo la notificación, por no estar localizado en su domicilio, de la licencia para alicatado de cocina y baño en avenida Constitución Española, 35-2.º B y su liquidación correspondiente número 101774771 a Luis Muela Barroso, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, el derecho que le asiste de presentar cuantas alegaciones crea oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de agosto de 2010. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

201006980/6921. – 34,00

Al no poderse llevar a cabo la notificación, por no estar localizado en su domicilio, del escrito de la Sección de Obras –Negociado de Reformas y Obras Menores–, de fecha 3 de junio de 2010, en el que se ponía de manifiesto a Raúl Sáez Rodríguez (D.N.I. 71258186) las deficiencias apuntadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal para colocación de anuncio en calle Laín Calvo, 39, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, el derecho que le asiste de presentar cuantas alegaciones crea oportunas en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de agosto de 2010. – El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

201006979/6922. – 34,00

Sección de Servicios

Fachadas Riventi, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para carpintería de aluminio (ampliación), en calle Merindad de Valdeporres, números 4-6, parcelas 39 y 40 de Burgos. (Expte.: 177/C/2010).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 4 de agosto de 2010. – La Concejal Delegada de Licencias, Dolores Calleja Hierro.

201006983/6919. – 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010:

1. – Adaptar a la nueva Ley 18/2009 el importe de las sanciones a aplicar por la Policía Local de Aranda de Duero, aplicándose el cuadro de infracciones y sanciones elaborado por la Dirección General de Tráfico.

2. – Aprobar inicialmente la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública, que quedan redactados como sigue:

Apartado VIII. – *Sanciones:*

Artículo 8.1. – Se sustituye el texto de los dos guiones por los siguientes:

– 90 euros, por la infracción contemplada en el apartado b) del artículo 7.1.

– 90 euros, por la infracción contemplada en los apartados a) y c) del artículo 7.1.

Se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que puedan formularse alegaciones, y en su caso, reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En Aranda de Duero, a 5 de agosto de 2010. – La Alcaldesa en funciones (ilegible).

201006971/6923. – 34,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de alcantarillado, saneamiento y depuración de vertidos de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrojeriz, a 6 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

201006967/6890. – 450,00

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CASTROJERIZ (BURGOS)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

En aplicación de lo anterior, con la presente ordenanza se pretende controlar todos los vertidos de aguas que se realicen en el municipio de Castrojeriz, tanto de las actividades industriales como domésticas, bien sean dispersas del núcleo principal o en zonas urbanas, que funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del medio ambiente de nuestro término municipal, y que éste sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto:*

La presente ordenanza tiene por objeto establecer, para todo el municipio de Castrojeriz, las disposiciones básicas necesarias para el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, garantizando en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La concesión se entiende otorgada en régimen privado, para satisfacer las necesidades que se hayan autorizado expresamente, sin que se pueda transferir a terceros ni cambiar su uso ni destino.

Se garantiza el servicio en tanto en cuanto no sobrevengan circunstancias ajenas a la gestión municipal, que impidan el correcto funcionamiento, circunstancias que serán subsanadas lo más urgentemente posible.

La presente ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este Ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la red, a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.

b) Dificultades en el mantenimiento de la red o plantas depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.

c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las plantas depuradoras.

d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.

e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.

Artículo 2. – *Definiciones:*

Aguas de desecho o residuales domésticas:

Son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrean, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

Aguas de desecho o residuales industriales:

Son las aguas usadas, procedentes de actividades y establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrean desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

Sólidos suspendidos:

Abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

Aceites y grasas flotantes:

Son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

Pretratamiento:

Significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un sistema de saneamiento público.

Titulo II. – Normas de Vertidos

Artículo 3. – *Prohibiciones:*

Queda totalmente prohibido, con carácter general, verter o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1) Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.

5) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la planta depuradora de aguas residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

6) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que éstos vierten.

7) Pinturas y disolventes orgánicos.

8) Sustancias corrosivas.

9) Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar, depositarse o reaccionar con las aguas residuales, produciendo alguna de las sustancias enumeradas.

10) Residuos sólidos capaces de causar obstrucciones, como cenizas, carbonillas, arenas, virutas, trapos, huesos, plásticos, basuras domésticas, etc.

Lodos procedentes de instalaciones de depuración, limpieza de acometidas domiciliarias, imborrables, red de alcantarillado, pozos ciegos, etc.

Sustancias farmacéuticas que puedan perturbar el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración.

11) Aceites y grasas flotantes.

12) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

13) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a las establecidas legalmente.

Artículo 4. – *Limitaciones generales específicas:*

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las condiciones que legalmente estén establecidas.

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán con los métodos «standard» adoptados por el laboratorio autorizado, al objeto de que sean comparables. En cualquier caso, serán admisibles los resultados obtenidos por cualquier laboratorio homologado en control y determinación de vertidos.

Artículo 5. – *Normas de vertido a la red de alcantarillado:*

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales, deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por el Ayuntamiento, cumpliendo con lo establecido por la Comisaría de Aguas del Duero.

En la vía pública la conexión de la red de saneamiento deberá efectuarse con anterioridad, o al menos simultáneamente, a las obras de urbanización definitivas.

A) En la redacción de los proyectos de urbanización previstos en las Normas Urbanísticas se desarrollará la red de saneamiento, conforme a las directrices técnicas de la presente ordenanza y serán informadas por los servicios técnicos municipales que tengan atribuidas competencias en materia de saneamiento.

B) Aquellas parcelas que gocen de la calificación de solar pero que carezcan en su entorno de red de saneamiento definitiva deberán asegurar su conexión a la red de saneamiento existente.

En este supuesto se seguirán las especificaciones que los servicios técnicos municipales establezcan, de acuerdo con la presente ordenanza y las Normas Urbanísticas dirigidas a la protección de los recursos hidráulicos, previa consulta oficial, ya sea anterior o bien en el trámite de ejecución de la licencia urbanística correspondiente.

C) Aquellas instalaciones permitidas en suelo no urbanizable deberán establecer su propio sistema particular de saneamiento, ajustándose a la normativa que establezca el organismo responsable del cauce receptor.

En casos singulares y con las prescripciones de los servicios técnicos de saneamiento, podrán autorizarse soluciones especiales.

D) En el caso de obras de saneamiento que afecten a zonas de desarrollo (apertura de nuevos viales y suelo urbanizable) resulta obligatorio adoptar los criterios establecidos en la ordenanza municipal reguladora.

E) La totalidad de las obras de saneamiento que se ejecuten en el término municipal de Castrojeriz se ajustarán a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales, al contenido de la presente ordenanza y a toda la normativa sectorial aplicable.

F) En suelo urbano los edificios existentes o que se construyan deberán acometer obligatoriamente a la red general de saneamiento. Si el edificio tiene fachada en más de una vía pública en que existan alcantarillas el propietario podrá elegir aquella por la que debe desaguar la finca.

G) Cuando no exista red de alcantarillado enfrente de la finca, pero sea factible la conexión a la misma a través de viales de uso público, será obligatoria dicha conexión, ya sea con carácter definitivo o bien provisional, hasta una distancia máxima de 100 m. y hasta la urbanización definitiva de la zona. Los costos de dichas obras serán atribuibles a los propietarios afectados.

H) En casos singulares del desarrollo urbanístico podrán estudiarse soluciones particulares para aquellas zonas que teniendo calificación de suelo urbano les resulta inviable la conexión con la red de saneamiento municipal.

En tal caso, el propietario efectuará solicitud específica de saneamiento particular, que será informada por los técnicos y en su caso autorizada por el Ayuntamiento.

I) Los propietarios de edificios e instalaciones ya establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan obligados, a través de la disposición transitoria, a adaptar sus vertidos y acometidas a los preceptos de la presente ordenanza, con los plazos y determinaciones que en dicha disposición se establecen.

TITULO III. – REQUISITOS Y AUTORIZACION DE LOS VERTIDOS

Artículo 6. – *Requisitos a los que se deberán someter los vertidos:*

Todas las industrias existentes antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el servicio.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias no sobrepase los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

Artículo 7. – *Pretratamiento:*

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el Servicio Técnico Municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plazo que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de prestación del servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento deberá notificar inmediatamente al servicio municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Artículo 8. – *Acometidas:*

A) Se define la acometida domiciliaria como la instalación de saneamiento que une la red interior de un edificio o instalación a la red pública de saneamiento.

La forma, características técnicas y dimensiones vienen definidas en la normalización de elementos de saneamiento.

B) Podrá autorizarse el desagüe de varios edificios a través de una sola acometida, si técnicamente fuera necesario, siempre que la servidumbre o servidumbres que al efecto se constituyan sean debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

C) Las acometidas domiciliarias se conectarán por gravedad a la alcantarilla municipal correspondiente. En el caso de que el nivel de desagüe particular no permita la conexión por gravedad el propietario de la finca queda obligado a realizar la elevación de aguas pertinente a su costa hasta alcanzar la cota de conexión.

D) La construcción, limpieza y reparación de las acometidas particulares se realizará por sus propietarios a su costo. En el caso de que sea necesario la apertura de zanjas en vía pública se deberá obtener la correspondiente licencia urbanística.

H) En ningún caso podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento por el hecho de que las aguas circulantes por la red pública de saneamiento pudieran penetrar a los edificios a través de las acometidas particulares. Los propietarios de los edificios deberán prever esta eventualidad, disponiendo de las cotas necesarias o, en su caso, instalando los sistemas antirretorno adecuados.

I) Para proteger los edificios de gases o animales que puedan circular a través de la acometida se adoptarán las siguientes medidas:

Se instalará un sifón general para cada edificio con acometida independiente.

Se dispondrá de tubería de ventilación sin sifón ni cierre, conectada con anterioridad al sifón general, tal y como viene definida en las Normas Tecnológicas de Saneamiento del M.O.P.T.

J) En el caso de que la red de saneamiento sea del tipo separativo (red de aguas negras independiente de la red de drenaje de pluviales) el propietario queda obligado a disponer de dos acometidas independientes, una para el vertido de aguas fecales y otra para las pluviales que se recojan en el edificio o parcela, ejecutadas ambas de acuerdo con la Normalización de Elementos de Saneamiento.

El presente artículo sólo resultará exigible a aquellas licencias urbanísticas que se soliciten con posterioridad a la construcción del alcantarillado separativo de la zona.

Artículo 9. – *Solicitud de vertido:*

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el servicio municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 7 de la presente ordenanza.

El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al Ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

Artículo 10. – *Subsanación y mejora:*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el servicio municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a éste para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de treinta días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El servicio municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 11. – *Revisión de las instalaciones:*

De acuerdo con la norma anterior y con el Reglamento de prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el Servicio Técnico Municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

Artículo 12. – *Modificación o suspensión de las autorizaciones:*

1. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. El Ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.

b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.

c) La autorización haya sido concedida erróneamente.

d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.

e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.

f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este Ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

5. La falta de pago de las respectivas tasas, impuestos y otros importes facturados por la prestación de los servicios contenidos en la presente ordenanza.

TITULO IV. – CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

Artículo 13. – *Muestreo y análisis de vertidos a controlar:*

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Artículo 14. – *Autocontroles:*

1. El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente ordenanza y en la autorización de vertidos.

2. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

3. Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el Ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. El Ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol, deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el Ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

Artículo 15. – *Muestras:*

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

Artículo 16. – *Análisis de las muestras:*

1. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de Entidades Colaboradoras por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de entidades homologadas por dichos organismos.

Artículo 17. – *Obligaciones del usuario:*

El usuario que no diera facilidades a los empleados del servicio o del Ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera, le será suspendido

el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al periodo de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TITULO V. – INSPECCION TECNICA

Artículo 18. – *Inspección de vertidos:*

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, la Inspección Técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia a los Agentes de la autoridad pueda reportar, será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situada dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquéllos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el Inspector y la persona con quien se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Artículo 19. – *Acta de inspección:*

1. De cada inspección se levantará acta por triplicado.

2. El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:

a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.

c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.

d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

3. El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.

4. Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del acta de inspección.

5. La firma por parte del usuario o persona delegada del acta de inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del acta.

6. Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, ésta tendrá que ser autentificada con la firma de un testigo.

TITULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. – *Clasificación de las infracciones:*

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de su posible calificación en otros órdenes jurídicos.

Artículo 21. – *Infracciones leves:*

Se consideran infracciones leves:

a) Impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del Ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.

b) La negativa a facilitar datos sobre los vertidos y el suministro de datos falsos con ánimo de lucro.

c) La alteración de las características del vertido sin previo aviso a los servicios de la empresa concesionaria, de tal forma que se infrinjan las condiciones establecidas en la autorización del vertido a las generales de esta ordenanza.

d) Omitir en la información solicitada por la concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.

e) No disponer de arqueta de toma de muestras o instalación similar en el plazo establecido.

Artículo 22. – *Infracciones graves:*

Se consideran infracciones graves:

a) La omisión o demora en la instalación de infraestructuras de pretratamiento, en las condiciones que recoge la presente ordenanza, así como la falta de instalación o funcionamiento de dispositivos fijos de aforamiento de caudales y toma de muestras o aparatos de medida a que se refiere el articulado de dicha ordenanza.

b) La falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.

c) La ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del Ayuntamiento.

d) El vertido por terceros de efluentes no autorizados, usando las instalaciones de un titular con permiso de vertido.

e) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 23. – *Infracciones muy graves:*

Se consideran infracciones muy graves:

a) El vertido de la red de alcantarillado sin cumplir las limitaciones establecidas en esta ordenanza o las condiciones establecidas en el permiso de vertido.

b) El uso de la red de alcantarillado sin previa autorización de vertido a dicha red, o en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la autorización.

c) La construcción de acometidas a la red de saneamiento o modificación de la existente, sin la previa autorización de vertido.

d) Las infracciones calificadas como graves, cuando exista riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

Artículo 24. – *Sanciones:*

Las multas por infracción de esta ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

TITULO VII. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 25. – *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida de alta a la red de vertidos domésticos, se abonará de una sola vez y al efectuar la petición, por importe de 250 euros en concepto de tasas de enganche a la red de saneamiento de agua. Estas tasas incluyen los gastos para las obras necesarias de enganche a la red municipal, siempre y cuando la distancia entre la red municipal de distribución de agua y saneamiento a la arqueta del propietario no sea superior a 5 metros lineales. A partir de esta distancia, se incrementarán las tasas de instalación en 35 euros por metro lineal, que serán incrementados a la cuota tributaria.

Las obras para conducir el suministro y saneamiento de la red general hasta la toma del abonado podrán ser realizadas por cuenta de éste, bajo la dirección municipal, y en la forma que el Ayuntamiento indique, salvo la unidad de entronque a la red general, que será realizada por el Ayuntamiento. En el supuesto que se realice por los promotores se les requerirá una fianza, que determinará el Ayuntamiento, para garantizar la perfecta restitución al estado inicial.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de saneamiento de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos de agua suministrada, aplicándose las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico:

Cuota fija por ejercicio: 0 euros.

Por cada m.^{3} de agua consumido: 0,20 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas (hostelería, domésticas).

Cuota fija por ejercicio: 0 euros.

Por cada m.^{3} de agua consumido: 0,20 euros.

Tarifa 3. – Uso en actividades industriales (análogas domésticas).

Cuota fija por ejercicio: 0 euros.

Por cada m.^{3} de agua vertido: 0,30 euros.

Para otros vertidos se establecerán en concurso con los interesados y en función de los costes de gestión integral del vertido proporcionado y que serán soportados en su totalidad por los interesados.

Disposición final. –

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 6 de mayo de 2010, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Condado de Treviño

A los efectos de lo prevenido en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, según resolución número 239, de 6 de agosto de 2010, desde el día 13 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2010 (ambos inclusive), se hará cargo de la Alcaldía de Condado de Treviño el primer Teniente de Alcalde don Benito Ocio Sáenz de Buruaga, asumiendo las atribuciones que, en sustitución por ausencia del titular, sean inherentes al cargo.

En Treviño, a 6 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, Inmaculada Ranedo Gómez.

201006913/6854. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos número 02/2010, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
45.63004	Adecuación entorno urbano y abastecimiento calle Erren	0,00	6.572,95

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	*Descripción*	*Consignación inicial*	*Consignación definitiva*
870.00	Remanente de Tesorería, adecuación entorno urbano y abastecimiento calle Erren	0,00	6.572,95

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frías, a 9 de agosto de 2010. – El Alcalde, Luis Arranz López.

201006951/6886. – 34,00

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2009

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2010, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2009, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo

y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santibáñez de Esgueva, a 20 de julio de 2010. – El Alcalde, Francisco Benito Izquierdo Casado.

201006997/6924. – 34,00

Aprobación inicial del presupuesto de 2010

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2009, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2010, tal como queda fijado.

B) Aprobar la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

C) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Santibáñez de Esgueva, a 20 de julio de 2010. – El Alcalde, Francisco Benito Izquierdo Casado.

201006998/6925. – 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio de 2010

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio de 2010, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de mayo de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	46.000,00
	Total aumentos	46.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	46.000,00
	Total aumentos	46.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Invierno, a 2 de agosto de 2010. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

201006976/6928. – 56,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Estando próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en este municipio, y reunir las condiciones establecidas en la LOPJ, para ingreso en la carrera judicial excepto los de titulación académica y derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán su solicitud para optar al cargo en el Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; la solicitud vendrá acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en la LOPJ en lo que sea de aplicación y el Reglamento de Jueces de Paz.

En Castrillo de la Vega, a 5 de agosto de 2010. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

201006992/6926. – 34,00

Junta Vecinal de Villasidro

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasidro para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.550,00
6.	Inversiones reales	6.860,00
	Total presupuesto	22.410,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas y otros ingresos	3.250,00
4.	Transferencias corrientes	7.560,34
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
7.	Transferencias de capital	4.799,66
	Total presupuesto	22.410,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la

forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 2 de agosto de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Rosario Renedo Humada.

201006946/6885. – 45,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino por la que se anuncia la subasta para la contratación del arrendamiento de lotes de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento.

1. – *Objeto:*

Es objeto del presente contrato el arrendamiento de lotes de fincas rústicas, que se describe a continuación, propiedad del Ayuntamiento de Redecilla del Camino:

Lote	*Paraje*	*Parcelas*	*Extensión*	*Extensión con derecho agua*
1	RAMILANA	30	2-23-00	0-60-00
2	SANTA BARBARA	74	5-21-20	5-21-20
3	EL MANZANILLO	100	0-89-80	0-89-80
4	LOS CASCAJOS	121	2-79-00	2-79-80
5	EL ARENAL	142	2-77-20	0-60-00
6	PARRAL	178-1	0-82-80	0-82-80
7	PRADO DE LA VILLA	219-1	2-73-86	2-73-86
8	PRADO DE LA VILLA	219-2	2-73-86	2-73-86
9	PRADO DE LA VILLA	219-3	2-73-86	2-73-86
10	PRADO DE LA VILLA	220-1	3-00-00	3-00-00
11	PRADO DE LA VILLA	220-2	3-00-00	3-00-00
12	PRADO DE LA VILLA	220-3	3-00-00	3-00-00
13	CAMINO GRAÑON	253	1-95-80	1-95-80
14	LAS ERAS	258	0-90-20	0-90-20
15	EL OLMO	332-1	2-91-50	2-91-50
16	EL OLMO	332-2	2-91-50	2-91-50
17	VILLORCEROS	345	2-04-20	2-04-20
18	VARGUILLAS	353	0-18-60	0-18-60
19	ESPINAL	387	0-95-80	0-95-80
20	RIO SECO	17	1-56-00	1-56-00
21	JUNCAL	142	2-77-20	2-77-20
22	REMPUJES	584	0-18-20	0-18-20
23	CARCAVAS	521	0-28-00	0-28-00
24	CARCAVAS	507	0-26-00	0-26-00
25	MATARROMEROS		0-30-00	0-30-00

2. – *Base o tipo de licitación:*

El canon del arrendamiento se fija en las siguientes cantidades en euros por campaña agrícola:

Lote	*Paraje*	*Parcelas*	*Extensión*	*Tipo licitación renta anual €*
1	RAMILANA	30	2-23-00	110
2	SANTA BARBARA	74	5-21-20	700
3	EL MANZANILLO	100	0-89-80	250
4	LOS CASCAJOS	121	2-79-00	625
5	EL ARENAL	142	2-77-20	100
6	PARRAL	178-1	0-82-80	200
7	PRADO DE LA VILLA	219-1	2-73-86	1.140
8	PRADO DE LA VILLA	219-2	2-73-86	1.140
9	PRADO DE LA VILLA	219-3	2-73-86	1.140
10	PRADO DE LA VILLA	220-1	3-00-00	1.250
11	PRADO DE LA VILLA	220-2	3-00-00	1.250
12	PRADO DE LA VILLA	220-3	3-00-00	1.250
13	CAMINO GRAÑON	253	1-95-80	800
14	LAS ERAS	258	0-90-20	335
15	EL OLMO	332-1	2-91-50	1.050
16	EL OLMO	332-2	2-91-50	1.050
17	VILLORCEROS	345	2-04-20	650
18	VARGUILLAS	353	0-18-60	22
19	ESPINAL	387	0-95-80	210
20	RIO SECO	17	1-56-00	325
21	JUNCAL	142	2-77-20	1.100
22	REMPUJES	584	0-18-20	22
23	CARCAVAS	521	0-28-00	22
24	CARCAVAS	507	0-26-00	22
25	MATARROMEROS		0-30-00	22

3. – *Duración del contrato:*

El plazo de duración del arrendamiento se fija en cinco años o campañas agrícolas, comenzando en octubre de 2010 y concluyendo en el mes de septiembre del año 2015.

4. – *Publicidad de los pliegos:*

Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

5. – *Garantía provisional:*

Será de 30 euros.

6. – *Garantía definitiva:*

La garantía definitiva será del 5% del precio de toda la duración del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP.

7. – *Acreditación:*

Para poder participar en el acto de subasta y presentación de proposiciones económicas, los interesados deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas. La presentación de la documentación se podrá realizar antes de la celebración del acto de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de proposiciones:*

Las proposiciones se formularán mediante el procedimiento de «pujas a la llana» que se celebrará el 15 de septiembre de 2010, a las 20.30 horas en la Casa Consistorial, por aquellos licitantes que se hayan acreditado con carácter previo al inicio de la subasta.

En Redecilla del Camino, a 29 de julio de 2010. – El Alcalde, Julio Gallo García.

201006596/6797. – 164,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

El Ayuntamiento de Tubilla del Agua, a través de Decreto de fecha 10 de agosto de 2010, acordó adjudicar definitivamente el contrato de obras para ejecutar las obras de pasarela sobre el río Hornillo en Tubilla del Agua a la empresa Reformas y Construcciones Fredesval, S.L., por un valor estimado de cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos euros con noventa y cuatro céntimos (52.992,94 euros) más nueve mil quinientos treinta y ocho euros con setenta y tres céntimos (9.538,73 euros) correspondientes al IVA, lo cual se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime más pertinente.

En Tubilla del Agua, a 10 de agosto de 2010. – El Alcalde, Miguel Angel Santamaría Marquina.

201006932/6850. – 34,00

El Ayuntamiento de Tubilla del Agua, a través de Decreto de fecha 10 de agosto de 2010, acordó adjudicar definitivamente el contrato de obras para ejecutar las obras de renovación parcial de la red de saneamiento de Covanera a la empresa Canteras El Cubano, S.L., por un valor estimado de treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (39.775,58 euros) más siete mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (7.159,60 euros) correspondiente al IVA, lo cual se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime más pertinente.

En Tubilla del Agua, a 10 de agosto de 2010. – El Alcalde, Miguel Angel Santamaría Marquina.

201006933/6851. – 34,00

El Ayuntamiento de Tubilla del Agua, a través de Decreto de fecha 10 de agosto de 2010, resolvió adjudicar definitivamente el contrato de obras para ejecutar las obras de ampliación de depósito para abastecimiento en San Felices del Rudrón a la empresa Canteras El Cubano, S.L., por un valor estimado de cuarenta y cuatro mil ciento noventa y tres euros con ocho céntimos (44.193,08 euros) más siete mil novecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.954,75 euros) correspondiente al IVA, lo cual se publica a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime más pertinente.

En Tubilla del Agua, a 10 de agosto de 2010. – El Alcalde, Miguel Angel Santamaría Marquina.

201006934/6852. – 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por parte del Ayuntamiento de Condado de Treviño a don Javier Pérez de Aransolo del acuerdo de la sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 3 de junio de 2010, relativo a la adjudicación definitiva de la enajenación de las parcelas resultantes del sector urbanizable AGR-2 de Treviño, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica referido acuerdo mediante el correspondiente anuncio:

«7. – Adjudicación definitiva, si procede, de la enajenación de las parcelas resultantes del sector urbanizable AGR-2 en Treviño.

Visto: Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2010, se acuerda adjudicar provisionalmente las parcelas números 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del sector urbanizable AGR-2, a los siguientes adjudicatarios:

– Parcela número 1 (parcela número 1.8 del proyecto de actuación), a don Javier Pérez de Aransolo, por un importe de 13.432,71 euros.

...

Resultando: Que la adjudicación provisional se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de fecha 19 de abril de 2010, para que en el plazo de quince días hábiles presenten la fianza definitiva, así como aquella otra documentación necesaria al efecto, finalizando el plazo el pasado día 7 de mayo de 2010.

Considerando: Lo que señala la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando: Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda:

Primero. – Enajenar definitivamente las parcelas números 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del sector urbanizable AGR-2, a las mismas personas y con las mismas condiciones que las señaladas e indicadas en la sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2010, quedando de la siguiente manera:

– Parcela número 1 (parcela número 1.8 del proyecto de actuación), a don Javier Pérez de Aransolo, por un importe de 13.432,71 euros.

…

Segundo. – Notificar a los adjudicatarios definitivos que habrán de suscribir los correspondientes contratos, una vez transcurridos diez días hábiles desde la adjudicación definitva, en documento administrativo.

Tercero.– Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, indicándoles los recursos que procedan».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Treviño, a 9 de agosto de 2010. – La Secretaria (ilegible).

201006912/6853. – 36,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de «Análisis y gestión de datos de agua potable», lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentespina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de análisis y gestión de datos de agua potable.

c) CPV: 71600000-4.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 8.380,80 euros. IVA 1.508,64 euros. Importe total 9.889,44 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 10 de agosto de 2010.

b) Contratista: Depur España Ttos. y Piscinas, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 8.380,80 euros. IVA 1.508,64 euros. Importe total 9.889,44 euros.

d) Duración: 4 años.

En Fuentespina, a 11 de agosto de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Josefa Mato Ramírez.

201006962/6889. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de agosto de 2010, acordó adjudicar definitivamente el contrato de las obras de «Peatonalización de la Plaza Mayor

de Briviesca», lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Briviesca.

2. – *Objeto y tipo de contrato:* Ejecución de las obras de «Peatonalización de la Plaza Mayor».

3. – *Tramitación y procedimiento:* Urgente. Negociado con publicidad.

4. – *Adjudicación definitiva:* 5 de agosto de 2010. Empresa Rallasa, S.L., nacionalidad española.

5. – *Importe de la adjudicación:* 272.122,06 euros, más 43.539,52 euros de IVA, ascendiendo el total a 315.661,58 euros.

En Briviesca, a 9 de agosto de 2010. – El Alcalde, José María Martínez González.

201006970/6927. – 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

SODEBUR
(Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos)

Corrección de errores

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes con destino al «Fomento de Actividades de Desarrollo Local» en el ejercicio de 2010.

Publicada dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de julio de 2010, y advertida imprecisión en la Base Undécima reguladora del «Plazo y forma de justificación de la subvención», de conformidad con lo señalado en el artículo 105.2 de la LRJPAC, se procede a la aclaración del último párrafo en la forma que sigue:

Base Undécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención:*

La mencionada documentación y la comprensiva del Anexo II deberá remitirse antes del día 31 de mayo de 2011 al Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Burgos o a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. Consulado del Mar, Paseo del Espolón, número 14, 09003 Burgos.

Lo que traslado a usted para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y general conocimiento de los interesados.

Burgos, a 10 de agosto de 2010. – El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, Angel Guerra García. – El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, José Luis M.ª González de Miguel.

201006999/6893. – 34,00

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 129/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de sus electores que por el Pleno de esta Cámara, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2010, se acordó la iniciación del periodo voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las modificaciones introducidas a la mencionada normativa por el artículo 62 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y las disposiciones adicionales sexta y novena de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre sociedades, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercitado actividades en la delimitación territorial de la Cámara de Comercio e Industria de Miranda de Ebro.

Finalizado el periodo de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio.

Miranda de Ebro, a 9 de agosto de 2010. – El Presidente, Fernando Escobillas López de Silanes. – La Secretaria General en funciones, Eva Lapera Ruiz.

201006969/6929. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 11 de agosto de 2010. – El Secretario Provincial, Fidel Tomé Barrio.

201007061/6986. – 381,00

* * *

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 10 000011.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 330103309733	0521	MARTINEZ CARBAJAL J. MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 03 00001633	CL MARQ. DE TORRESOTO, 23 1.º C	09240	BRIVIESCA	01 02 313 10 000974765	01 02
10 01102609710	0111	FERRALLAS VIDAL DOMINGUEZ SANCHEZ, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 02 09 00053721	AV REPUBLICA ARGENT. 74 4.º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 313 10 000977391	01 02
07 330103309733	0521	MARTINEZ CARBAJAL J. MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 03 00001633	CL MARQ. DE TORRESOTO, 23 1.º C	09240	BRIVIESCA	01 02 313 10 001241618	01 02
10 01102939005	0111	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 06 00133171	CL FERNAN GONZALEZ 6 2.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 313 10 001241719	01 02
10 01002771395	0111	VILLAR ANUNCIBAY MARIA ESTHER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 03 08 00126325	CL ALMACENES 9	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 313 10 001245759	01 02
07 330103309733	0521	MARTINEZ CARBAJAL J. MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 03 00001633	CL MARQ. DE TORRESOTO, 23 1.º C	09240	BRIVIESCA	01 02 313 10 001589808	01 02
07 330103309733	0521	MARTINEZ CARBAJAL J. MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	01 01 03 00001633	CL MARQ. DE TORRESOTO, 23 1.º C	09240	BRIVIESCA	01 02 313 10 001974471	01 02
07 011009662977	0521	GASTAÑAGA YARZA ENEIDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 03 10 00089195	CT VITORIA 17	09217	UZQUIANO	01 03 218 10 001830890	01 03
10 01103025190	0111	COUTO CARNEIRO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	01 03 09 00101191	CL TORRE DE MIRANDA 2 12 D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 351 10 002001046	01 03
07 261006399523	0611	GHAYYOOR ABBAS SAYYED	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 11 10 00240780	CL SAN BRUNO 3 4 4	09007	BURGOS	08 11 218 10 044796884	08 11
07 261006399523	0521	GHAYYOOR ABBAS SAYYED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	08 01 03 00111015	CL VITORIA 247 4.º A	09007	BURGOS	08 28 351 10 040451587	08 28
07 081136369113	0521	SINGH KARNAIL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	20 04 09 00300186	CL GENERAL YAGÜE 7	09240	BRIVIESCA	20 04 351 10 003733673	20 04
07 281123081090	0611	NINOVA GORANOVA GORANKA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	25 02 09 00221057	CL PISUERGA 3 1 C	09400	ARANDA DE DUERO	25 02 313 10 007423083	25 02
07 251011822142	0611	MARIN ION	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	25 03 10 00420425	CL TRES PALIOS 19	09511	FRESNO DE LOSA	25 03 212 10 008214039	25 03
07 261015270676	0611	BONESCU ION TUDOR	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 01 10 00202662	CL ALTAMIRA 34 2 A	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 218 10 002751559	26 01
07 011011409987	0521	DIAS LOPES SANTOS CATARINA ROS.	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 01 10 00202763	CL COMUNEROS 26 6 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 218 10 002753175	26 01
10 26102593704	0111	GARCIA DIAZ M.ª CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 10 00146886	CL SANTA LUCIA 52 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 10 002468946	26 01
10 26102593704	0111	GARCIA DIAZ M.ª CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 10 00146886	CL SANTA LUCIA 52 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 10 002534321	26 01
10 26102593704	0111	GARCIA DIAZ M.ª CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 10 00146886	CL SANTA LUCIA 52 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 10 002534422	26 01
07 261010325191	0611	AUGUSTO CORREIA PAULINO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 06 00021280	CL SANTA TERESA 19 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 10 003003557	26 01
10 26103511160	0111	MIRANDA VIVIENDAS J.L., S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 08 00148246	CL ARENAL 122 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 10 003005173	26 01
10 26102593704	0111	GARCIA DIAZ M.ª CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 10 00146886	CL SANTA LUCIA 52 2 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 313 10 003015984	26 01
07 091008551991	0611	ESCUDERO JIMENEZ ROBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	26 01 09 00238304	CL DUQUE DE FRIAS 26 2.º D	09006	BURGOS	26 01 313 10 003116523	26 01
07 060035970601	0521	GERMAN MAXIMO JUAN	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	26 01 09 00289632	CL ESTACION 58 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	26 01 366 10 002383767	26 01
10 28175743984	0111	LA MOCHA ORIGINAL, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 02 10 00195876	CL SANTURCE 2 4 C	09550	VILLARCAYO DE MERIND	28 02 218 10 039233028	28 02
07 091007456703	0521	DE SA GUERRA JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	28 03 08 00170443	CL ALFONSO VI 24 4.º DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	28 03 351 08 047073300	28 03
10 28174905542	0111	ALBA DORADA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 10 10 00148557	PP REGINO SAINZ DE LA M. 14 2 B	09004	BURGOS	28 10 218 10 038555846	28 10
07 090040125063	0521	NIEVES ORTEGA MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	28 11 03 00108130	CL GRANADA 8	09007	BURGOS	28 11 313 10 035431436	28 11
07 281216600006	0521	SALVALACHE DANIELA	REQUERIMIENTO DE BIENES	28 14 08 00188548	AV CONSTITUCION ESPAÑ. 58 1.º B	09007	BURGOS	28 14 218 08 033848964	28 14
07 261007584640	0611	GHARSALLI LOTFI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 03 06 00272590	CL BARRIO GIMENO 24 BJ	09006	BURGOS	31 03 313 10 004510871	31 03
07 261008895958	0611	FERNANDES MONTEIRO LEONOR MARIA FERNANDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	31 03 06 00218434	CL SANTA MARIA 25	09311	OLMEDILLO DE ROA	31 03 351 10 003750332	31 03
07 261008895958	0611	FERNANDES MONTEIRO LEONOR MARIA FERNANDA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	31 03 06 00218434	CL SANTA MARIA 25	09311	OLMEDILLO DE ROA	31 03 351 10 004126107	31 03
07 261008858875	0611	FERNANDES CARDOSO LUISA AUG.	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	31 03 06 00093344	CL MATAPRAO S/N.	09270	CEREZO DE RIO TIRON	31 03 351 10 004287973	31 03
07 451022996715	0611	IDRISSI MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	31 03 10 00125485	PZ SAN ANDRES 4	09443	GUMIEL DE MERCADO	31 03 351 10 004724776	31 03
07 091014653796	0611	MUSTAFA RAMONA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 01 10 00082983	CL SANTA ANA 3	09400	ARANDA DE DUERO	37 01 351 10 001697477	37 01
07 091014653493	0611	DURAC FLORIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 01 10 00082882	CL SANTA ANA 13	09400	ARANDA DE DUERO	37 01 351 10 001697780	37 01
07 471022010818	0611	DURAC MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 01 10 00083084	CL SANTA ANA 13 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	37 01 351 10 001698083	37 01
07 091014653796	0611	MUSTAFA RAMONA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 01 10 00082983	CL SANTA ANA 3	09400	ARANDA DE DUERO	37 01 351 10 001959579	37 01
07 091014653493	0611	DURAC FLORIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 01 10 00082882	CL SANTA ANA 13	09400	ARANDA DE DUERO	37 01 351 10 001983528	37 01
07 471022010818	0611	DURAC MARIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	37 01 10 00083084	CL SANTA ANA 13 BJ	09400	ARANDA DE DUERO	37 01 351 10 001983831	37 01
07 130040571579	0611	FRESNEDA MORALES CARMELO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	43 03 01 00202133	CL LAS CALIFORNIAS 135 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	43 03 351 10 009524175	43 03
07 461085985566	0611	AHMED RAEES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	46 02 08 00061849	CL FCO. GRANDMONTAGNE 12 1 C	09007	BURGOS	46 02 212 08 041730246	46 02
07 461085985566	0611	AHMED RAEES	REQUERIMIENTO DE BIENES	46 02 08 00061849	CL FCO. GRANDMONTAGNE 12 1 C	09007	BURGOS	46 02 218 08 041730347	46 02
07 091012375108	0611	BELAOUJA OUSSAMA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	46 08 10 00220845	CL PISUERGA 3 1 E	09400	ARANDA DE DUERO	46 08 366 10 031284819	46 08

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 10 000011

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 02	CL VIRGEN DEL CARMEN 27	01400 LAUDIO/LLODIO	094 6720529	094 6724644
01 03	CL POSTAS 42 A 1.ª	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162715	945 0162799
08 11	AV PRESIDENT COMPANYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
08 28	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007 BARCELONA	093 3429284	093 3429285
20 04	CL LARRAMENDI GRUPO ARRAMELE S/N BA	20400 TOLOSA	943 0673911	943 0671793
25 02	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 01	CL SAN BARTOLOME 4	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 03	CL FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 10	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903283
28 11	CL LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES)	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
31 03	CL MANRESA, S/N.	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
37 01	PO CANALEJAS 129 1.ª	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812
46 02	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46 08	AV REPUBLICA ARGENTINA 93	46701 GANDIA (VALENCIA)	096 2966440	096 2966446

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Hacienda y Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de obras del centro de educación infantil municipal en la zona sur.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.

c) Obtención de información:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
4. Teléfono: 947 28 88 25.
5. Telefax: 947 28 88 32.
6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 109/10.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Ejecución de las obras definidas en el proyecto de obras del centro de educación infantil municipal en la zona sur.

c) Plazo de ejecución: Quince meses.

d) CPV: 45210000 «Construcción general de edificios».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación, en su caso:

1. Oferta económica hasta 65 puntos.
2. Calidad, valor técnico y mejoras hasta 30 puntos.
3. Reducción de plazo en la ejecución hasta 5 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto 1.228.810,50 euros. IVA 18%. Importe total 1.449.996,39 euros.

5. – *Garantías exigidas:* Definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación:

Grupo C, subgrupo 2, categoría d.

Grupo C, subgrupo 4, categoría d.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que a parezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual y en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
4. Dirección electrónica: hacienda@aytoburgos.es

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 1-2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

c) Fecha y hora: A las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 16 de agosto de 2010. – El Alcalde accidental, Angel Ibáñez Hernando.

201007066/6566. – 224,00

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moradillo de Roa, a 10 de agosto de 2010. – El Alcalde, Enrique Mayor Lazuén.

201007085/7005. – 480,00

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

CAPITULO I

Artículo 1.° – *Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y los abonados para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, señalándose los derechos y obligaciones básicas de cada uno.

Artículo 2.° – *Titularidad del servicio y forma de gestión.*

El servicio de abastecimiento de agua potable es de titularidad municipal, y su gestión será pública y realizada por este Ayuntamiento, de forma directa sin organismo autónomo.

Artículo 3.º – *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento como titular del Servicio Municipal de Aguas, está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio a todo peticionario y ampliar la red de distribución para atender las solicitudes de suministro, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

b) Mantener las instalaciones y las condiciones sanitarias del agua de acuerdo con la normativa vigente.

c) Mantener la disponibilidad y regularidad del suministro.

d) Colaborar con el abonado en la solución de aquellos problemas que el cumplimiento de este Reglamento pudiera ocasionarle.

e) Facturar al abonado los consumos realizados aplicando las tarifas legalmente establecidas, en las condiciones que recoge este Reglamento.

Artículo 4.° – *Derechos del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento como titular del Servicio Municipal del Abastecimiento de Aguas, tiene los siguientes derechos:

a) Verificar que las instalaciones interiores de los abonados se ajustan a las normas básicas en vigor y a las especificaciones particulares del presente Reglamento, pudiendo exigir al abonado las correcciones que correspondan.

b) Cobro de las facturas emitidas a cada abonado por los conceptos de consumo de agua y otros servicios prestados.

Artículo 5.° – *Obligaciones del abonado.*

El abonado estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Usar el agua suministrada en la forma y condiciones establecidas en el presente Reglamento y en la forma y para los usos contratados.

b) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministrar agua a otros locales o viviendas distintos a los contratados.

c) Permitir la entrada al local del suministro en las horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal del servicio que, exhibiendo la acreditación pertinente, trate de comprobar o revisar las instalaciones.

d) Respetar los precintos colocados por el servicio o por los organismos competentes de la Administración.

e) Cumplir las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.

f) Comunicar al servicio cualquier modificación en la instalación que afecte al desplazamiento del contador o al uso adicional del agua, sobre lo establecido en contrato.

g) Prever las instalaciones de elevación, grupos de presión y depósitos intermedios de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

h) Pagar al Ayuntamiento las cantidades resultantes de liquidación por consumo de agua y otras causas contempladas en el Reglamento, fraude, reparación o avería, imputables al abonado.

i) Evitar las pérdidas de agua existentes en el tramo de acometida comprendido en su propiedad. En este supuesto, las reparaciones que procedan serán realizadas por el usuario, siendo los costes correspondientes a su cargo.

j) Recuperación de caudales: Aquellos abonados que dispongan en sus instalaciones de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas, que utilicen el agua como medio portador de energía eléctrica deberán equiparlas con equipos de reciclaje.

k) Satisfacer puntualmente el importe del servicio de agua de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, en reciprocidad a las prestaciones que recibe.

l) En el supuesto de darse de baja en la prestación del servicio, deberá comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento; en el supuesto de desear darse de nuevo de alta, se le cobrará de nuevo el pago de la acometida.

Artículo 6.º – *Derechos del abonado.*

El abonado al servicio disfrutará de los siguientes derechos:

a) Disponer del agua de forma continuada, con todas las garantías legales en los aspectos cuantitativo y cualitativo.

b) Solicitar del Servicio Municipal de Aguas las aclaraciones, informaciones y asesoramiento necesario para adecuar la contratación a sus necesidades.

c) A que se le facturen sus consumos a los precios legalmente establecidos.

d) Suscribir un contrato o póliza de suministro, sujeto a las garantías de la normativa establecida.

e) Formular las reclamaciones administrativas que considere oportunas de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

CAPITULO II. – CONTRATACION DE ABONOS

Artículo 7.º – *Suscripción de póliza.*

Para contratar un suministro debe suscribirse previamente una póliza de abono. Una vez formalizada la póliza, no se hará efectivo el suministro hasta que el abonado no haya satisfecho los trabajos de conexión y tasas correspondientes.

El Servicio Municipal de Aguas podrá negarse a suscribir pólizas o contratos de suministro en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o Entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato de acuerdo con las determinaciones de este Reglamento.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas, oficiales y municipales, establecidas.

c) Cuando se compruebe que el peticionario del suministro haya dejado de satisfacer el importe del agua consumida, en virtud de otro contrato suscrito con el Servicio de Aguas Municipal, y en tanto no abone su deuda.

d) Cuando el peticionario no presente la documentación legalmente exigida.

Artículo 8.º – *Póliza única para cada suministro.*

La póliza o contrato de suministro se establece para cada servicio y uso, siendo obligatorio extender pólizas separadas para aquellos suministros que exijan la aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

Artículo 9.º – *Cesión del contrato.*

Como regla general se considera que el abono del suministro de agua es personal y no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago podrá traspasar su póliza a otro abonado que vaya a ocupar el mismo inmueble con las mismas condiciones existentes. En este caso, el abonado lo pondrá en conocimiento del Servicio Municipal de Aguas, mediante comunicación escrita, que incluya la conformidad expresa del nuevo abonado.

El Servicio Municipal de Aguas, al recibo de la comunicación deberá extender una nueva póliza a nombre del nuevo abonado, debiendo abonar lo que le corresponda según las condiciones vigentes en el momento del traspaso. En caso de que la póliza contenga cláusulas especiales, será necesaria la conformidad del Servicio Municipal de Aguas, además de la del nuevo abonado. El servicio podrá obligar al nuevo usuario a actualizar el sistema de instalación de acometida y contador, a su cargo.

Artículo 10.º – *Rescisión de la póliza.*

El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones recíprocas contenidas en el contrato de suministro o póliza, o de las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

Capitulo III. – Condiciones del suministro

Artículo 11.º – *Pluralidad de pólizas en un inmueble.*

Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independientes, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas.

En el caso de sistemas conjuntos de calefacción, agua caliente, riego de jardines, limpieza del inmueble y otros servicios comunes, deberá suscribirse una póliza general de abono, independiente de las restantes del inmueble, a nombre de la propiedad o comunidad de propietarios.

Artículo 12.º – *Cuota de servicios mínimos.*

El Ayuntamiento fijará, de acuerdo con las ordenanzas, la tasa por el mínimo de consumo para cada uso, pudiendo variarla cuando lo estime oportuno modificando la ordenanza correspondiente.

Artículo 13.º – *Clases de suministro.*

El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, uso exclusivo de vivienda.

El suministro no doméstico es la aplicación del agua a las necesidades de locales comerciales y de negocios e industrias, cuando no intervenga el agua de manera predominante en la obtención, transformación o manufacturación de un producto.

El suministro ganadero es el destinado por las explotaciones ganaderas.

Cuando en un inmueble urbano existe una zona de jardín o huerto, no podrá emplearse para su riego el agua contratada para un inmueble; este suministro deberá ser objeto de un contrato especial por aforo o fijando por contador los consumos indispensables, según la extensión del terreno a regar y sus cultivos, no hallándose el Servicio Municipal de Aguas obligado a este tipo de suministro.

Artículo 14.º – *Prioridad de suministro.*

El objeto prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de las viviendas de la población urbana. Los suministros de agua para usos industriales, ganaderos, agrícolas y de riego, se darán en el único caso que las necesidades del abastecimiento lo permitan.

Cuando el servicio lo exija, el Servicio Municipal de Aguas podrá, en cualquier momento, disminuir e incluso suspenderá el servicio para dichos usos ganaderos, agrícolas, de riego o industriales, así corno en general para usos no domésticos, dado que estos suministros quedan en todo subordinados a las exigencias del consumo doméstico.

El Servicio Municipal de Aguas quedará exonerado de responsabilidad civil por falta de suministro cuando esta afecte a procesos industriales, y otros de naturaleza análoga donde este sea básico para su función, que por sus especiales características deberán proveerse de medios de reserva.

Artículo 15.º – *Regularidad del suministro.*

El suministro de agua a los abonados será permanente, salvo si existe pacto de lo contrario en la póliza, no pudiendo interrumpirlo si no es por fuerza mayor.

No se podrá suministrar agua dentro de un mismo inmueble bajo dos modalidades diferentes simultáneamente, para una misma aplicación.

Y se podrá proceder al corte del suministro de agua por impago del abonado de la tasa y demás abonos relacionados con el servicio.

Capitulo IV. – Instalaciones exteriores

Artículo 16.º – *Ejecución de las instalaciones exteriores.*

Definiciones:

1. Acometida de abastecimiento: Se entenderá por acometida de abastecimiento el ramal que, partiendo de una tubería de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se desea abastecer. La acometida estará constituida por un tramo único de tubería del diámetro que resulte necesario en función del caudal a suministrar y de la calidad de los materiales que la técnica ofrezca.

Esta llave de registro, cuyas características serán determinadas por el Ayuntamiento, será maniobrada únicamente por el personal de éste, quedando expresamente prohibida su manipulación por los abonados, salvo caso de fuerza mayor, siempre y cuando no exista o no funcione la llave de corte interior, siendo responsabilidad del abonado los perjuicios y roturas que pudieran darse sobre llaves o instalaciones exteriores; en todo caso se comunicará al Servicio de Aguas la manipulación de la misma.

El mantenimiento de cualquier instalación posterior a la llave de registro, aunque discurra por una vía pública, será responsabilidad de los abonados, o de los propietarios del inmueble, en caso de no existir los primeros.

2. Acometida de saneamiento: Se entenderá por acometida de saneamiento el ramal que, partiendo de una tubería general del inmueble, conduce las aguas residuales hasta la red de saneamiento.

Toda acometida de saneamiento deberá disponer de un pozo de registro, bien visitable o ciego, en el encuentro con el colector general. Asimismo deberá dotarse al edificio de una arqueta general de recogida de todas las aguas residuales, provista del correspondiente sifón y ventilación aérea, de la que parta la canalización que entronque con dicho colector general. Cada finca tendrá su arqueta de recogida de aguas residuales independiente, que se emplazará en la vía pública, frente al inmueble de referencia.

3. Protección de la acometida: La actuación del Servicio Municipal de Aguas en los ramales de acometidas quedará limitada única y exclusivamente en el tramo comprendido entre el punto de entronque y la fachada del edificio, y por extensión hasta el límite de propiedad en las viviendas.

En los tramos de acometida comprendidos entre la fachada y la llave de paso general, situada en el interior del edificio, será responsabilidad de la propiedad su reparación.

CAPITULO V. – INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 17.º – *Ejecución de las instalaciones.*

La instalación interior, con excepción de la colocación del contador, será realizada por un instalador ajeno al Servicio Municipal de Aguas y autorizado por el Organismo que corresponda, y habrá de ejecutarse cumpliendo las normas para las instalaciones interiores de suministro de agua vigentes en el momento de la contratación, con especial provisión de las contingencias de la variación de presión de la red de distribución.

CAPITULO VI. – SISTEMAS DE MEDICION

Artículo 18.º – *Tipo de contador.*

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado con resultado favorable, bien por el fabricante o por la Administración, en su caso.

La selección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento, se determinarán por el Servicio Municipal de Aguas, de acuerdo con las normas del Código Técnico de la Edificación vigentes en el momento de la contratación, según el tipo de domicilio a suministrar.

CAPITULO VII. – CONSUMO Y FACTURACION

Artículo 19.º – *Consumo.*

El abonado consumirá el agua de acuerdo con lo que establece este Reglamento respecto a las condiciones del suministro, y está obligado a usar las instalaciones propias del servicio de forma racional y correcta, evitando todo perjuicio a terceros y al servicio.

Artículo 20.º – *Facturación.*

El Servicio Municipal de Aguas percibirá de cada abonado el importe del suministro a través del recibo anual correspondiente, de acuerdo con la modalidad tarifaria vigente en cada momento, así como los tributos que procedan en cada caso.

Artículo 21.º – *Anomalías de medición.*

Cuando se detecte la parada o mal funcionamiento del aparato de medición, la facturación del periodo actual y regularización de periodos anteriores se efectuará en función del promedio anual de consumo.

Artículo 22.º – *Sanidad del consumo.*

La instalación interior servida por el abono objeto del contrato, no podrá estar conectada a ninguna otra tubería ni ninguna distribución de agua de otra procedencia, ni tampoco la que proceda de otro abono de la misma empresa, así como tampoco podrá mezclarse el agua del Servicio Municipal de Aguas con ninguna otra, tanto por razones técnicas como sanitarias.

Los depósitos receptores, si los hubiese, deberán mantenerse periódicamente y protegerlos razonablemente para evitar cualquier contaminación.

Artículo 23.º – *Pago.*

El abonado podrá optar por domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria, o bien hacerlo efectivo directamente en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, o bien en las Entidades bancarias o financieras que el servicio autorice.

CAPITULO VIII. – SUSPENSION DEL SUMINISTRO Y RESCISION DEL CONTRATO

Artículo 24.º – *Causas de suspensión.*

El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en este Reglamento, facultará al Servicio Municipal de Aguas para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalan en el siguiente artículo.

Artículo 25.º – *Procedimiento de suspensión del suministro.*

El Servicio Municipal de Aguas podrá suspender el suministro de agua a sus abonados, en los casos y por los procedimientos siguientes:

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5.º, el servicio deberá dar cuenta al abonado por correo certificado, o de una forma en la que quede constancia de las anomalías observadas, concediendo audiencia al abonado para posible presentación de alegaciones, por un plazo de diez días hábiles, resolviéndose seguidamente la suspensión o no del servicio, que se notificará al abonado.

En caso de que el abonado hubiese formulado reglamentariamente alguna reclamación o recurso, el Servicio Municipal de Aguas no podrá privarle de suministro mientras no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

Si el interesado interpusiese recurso contra la resolución del organismo competente de la Administración Pública, se le podrá privar de suministro en caso de que no deposite la cantidad que adeuda, confirmada por la resolución objeto del recurso.

La suspensión del suministro de agua por el Servicio Municipal de Aguas no podrá realizarse en día festivo u otro en el que, por cualquier motivo, no haya servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa de restablecimiento del servicio, ni la vigilia del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día, o bien el siguiente día hábil en que hayan sido enmendadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación de corte de suministro incluirá, como mínimo, los puntos siguientes:

– Nombre y dirección del abonado.

– Nombre y dirección del abono.

– Fecha aproximada a partir de la cual se reducirá el corte de suministro.

– Nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas del Servicio de Aguas en el que pueden corregirse las causas que originaron el corte.

Si el Servicio Municipal comprueba la existencia de derivaciones clandestinas podrá inutilizarlas inmediatamente.

Artículo 26.º – *Renovación del suministro.*

Los gastos que origine la supresión serán a cuenta del Servicio de Aguas, y la reconexión del suministro, en caso de corte notificado, según lo que regula el anterior artículo, será a cuenta del abonado, por adelantado. De ninguna manera podrán percibirse estos derechos si no se ha realizado efectivamente el corte del suministro.

Artículo 27.º – *Resolución del contrato.*

Transcurridos dos meses desde la suspensión del suministro sin que el abonado haya enmendado cualquiera de las causas establecidas en el artículo 25 de este Reglamento, por las cuales se procedió a la citada suspensión, el Servicio Municipal de Aguas estará facultado para resolver automáticamente el contrato.

DISPOSICION FINAL

Todas las referencias normativas y normas técnicas que se datan en este pliego se entenderán referidas a las vigentes en cada momento.

Junta Administrativa de Entrambasaguas de Mena

Corrección de errores

En la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 10 de agosto, en la página 24, punto III, en lugar de lo publicado, debe rectificarse y publicar lo siguiente:

III. – *Valoración:* 11.500 euros (once mil quinientos euros), precio de venta.

Entrambasaguas de Mena, a 19 de agosto de 2010. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

201007109/7041. – 68,00